



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIGITAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INFO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ACOMPAÑADA DE RAÚL LLANOS SAMANIEGO, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y POR LA OTRA, LA EMPRESA PROYECCIÓN PARA LA CULTURA Y LA MÚSICA S.C, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CLAUDIA INÉS ESPINO ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PUBLICISTA” Y COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DEL “INFO”:

I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el *“Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.

I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el *Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*, del cual se desprende el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **“LEY DE TRANSPARENCIA”** que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **“INFO”**, mismo que conforme al artículo Sexto Transitorio, adquiere todos recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; Ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad de México, respectivamente, los cuales fueron publicados los días 1 de septiembre de 2017 y 1 de noviembre de 2018.

I.4. Que los artículos 46 Apartado A, inciso d) y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* **“CONSTITUCIÓN LOCAL”**, 37, párrafo primero de la **“LEY DE TRANSPARENCIA”** y 78 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México* **“LEY DE**



DATOS", el **"INFO"** es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial y colegiado; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes que ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.

I.5 Que el **"INFO"** es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo en la Ciudad de México, la autoridad encargada del cumplimiento de la **"LEY DE TRANSPARENCIA"**, **"LEY DE DATOS"** y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 1º, 6º y 16 de la **"CONSTITUCIÓN FEDERAL"**, así como los **"TRATADOS INTERNACIONALES"** en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.

I.6. Que el Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez fue nombrado Comisionado Ciudadano de este Instituto, el 18 de diciembre de 2018, por el Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la **"LEY DE TRANSPARENCIA"**.

I.7. Que el Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del artículo 49 numeral 2 de la **"CONSTITUCIÓN LOCAL"**, fue nombrado Comisionado Presidente del **"INFO"**, mediante Acuerdo 0512/SE/20-12/2018 en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por lo que cuenta con facultades para representar al **"INFO"** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la **"LEY DE TRANSPARENCIA"**, así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XXXIX, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **"REGLAMENTO INTERIOR"**, aprobado mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha 27 de febrero de 2019.

I.8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, son atribuciones del Comisionado Presidente; supervisar la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto e informar al Pleno.

I.9. Que para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 30 de marzo de 2006.

I.10. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.

I.11. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero y 17 Fracción III, 32 y 35 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

Dicha Adjudicación Directa a **Proyección para la Cultura y la Música Sociedad Civil** se formalizó mediante oficio **MX.09.INFO/DAF/6.1/505/2020**, de fecha **01 de julio de 2020**, signado por la Dirección

de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

I.12. Que la partida presupuestal **3661**, denominada **“Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet”**, a la cual afecta el presente contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con el oficio **MX09.INFODF/6DAF/5.14/0482/2020** de fecha **16 de junio de 2020**, donde se tiene suficiencia presupuestal por **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

I.13. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el **“INFO”** señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03020, Ciudad de México.

II.- DE “EL PUBLICISTA”:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, como lo hace constar la escritura pública número 65,246 de fecha 09 de febrero de 2015, otorgada ante el Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario número 133 del Distrito Federal.

II.2 Que la C. Claudia Inés Espino Álvarez, acredita su personalidad como Apoderada de **“EL PUBLICISTA”** conforme al testimonio de la Escritura Pública 65,247 de fecha 09 de febrero de 2015, otorgada ante el Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario número 133 del Distrito Federal y se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector

II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es **PCM150209UM7** y que a la firma del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás Disposiciones Legales aplicables.

II.4 Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir los servicios del presente Contrato, por lo que acepta su prestación al **“INFO”**.

II.5. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros la elaboración de campañas de difusión y publicidad en medio audiovisual e impresos.

II.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para desempeñar los servicios objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 49 fracción XV de la Ley Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y numeral 40 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente Contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del **“INFO”**. Asimismo, que ninguno de los socios, su Representante Legal o el mismo son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del **“INFO”**; y que no se encuentra en

algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.7 Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.

II.8 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en **Avenida 1 de Mayo número 255, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03800**, para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato.

III. "LAS PARTES" declaran de forma conjunta:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente es la prestación de servicios de publicidad digital, para promover en las redes sociales (Facebook, Twitter y/o Instagram), actividades y eventos del **"INFO"** para lo cual **"EL PUBLICISTA"** llevará a cabo entre otras las acciones siguientes:

- a. Planeación y ejecución de estrategias digitales de publicidad y difusión
- b. Administración de Pautas Digitales.
- c. Posicionamiento de *"Trending Topics"*
- d. Manejo de conversación y buena reputación en redes sociales:

Acciones que deberán realizarse de conformidad con lo establecido en el **Anexo Técnico** que forma parte integrante de este instrumento jurídico, (**Anexo I**).

SEGUNDA.- PRECIO.

"LAS PARTES" convienen que por cada evento, se cubrirá a **"EL PUBLICISTA"**, la cantidad acordada, de conformidad con los precios establecidos en el Anexo Técnico, los cuales en suma, durante todo el periodo de vigencia del presente instrumento, no podrán exceder de la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N)** incluyendo el IVA, previa exhibición de las facturas que amparen el pago de la adquisición mencionada en la cláusula que antecede, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

De acuerdo a lo que se solicite con base en los siguientes objetivos y presupuesto designado:

Descripción	Clics	Impresiones	COSTO CON IVA
Pautas en Redes Sociales por evento, según presupuesto	5,000 - 10,000	250,000 - 300,000	\$ 29,000.00
	15,000 - 25,000	750,000 - 900,000	\$ 58,000.00
	40,000 - 50,000	1,850,000 - 2,000,000	\$ 116,000.00
Descripción	Inversión		Clics / Impresiones
Pautas en Redes Sociales por evento, según presupuesto	\$5,000.00		500-850 / >25,000
	\$20,000.00		2,000-3,000 / 80,000-120,000
	\$30,000.00		40,000-50,000 / 1,850,000-2,000,000

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO.

El "INFO" se obliga a pagar a "EL PUBLICISTA" el monto señalado en la cláusula que antecede en tantas exhibiciones sean necesarias, al término de los servicios con visto bueno de la Dirección de Comunicación Social y según lo establecido en el Anexo Técnico.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, en la cuenta bancaria que se indique, siempre y cuando corresponda a la empresa y coincida el RFC, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente en la Dirección de Administración y Finanzas del "INFO". Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de conformidad con lo establecido por la Dirección de Administración y Finanzas, de no ser así, no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo esta prestación del servicio, el "INFO" no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que el "EL PUBLICISTA" recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al "INFO" las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento tendrá una vigencia a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta que se dé cumplimiento total del mismo.



QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.

“EL PUBLICISTA” se obliga a entregar los elementos probatorios descritos en el **numeral 3.1 del Anexo Técnico**, en las oficinas del “INFO”, con domicilio en calle La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

SEXTA.- COMPROMISOS DE “EL PUBLICISTA”. Garantizar que la prestación del servicio se lleve a cabo con la eficiencia y calidad que se requiere.

- a. Respetar el precio convenido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento.
- b. Atender las observaciones que haga el responsable del seguimiento designado por el “INFO”.
- c. No ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos u obligaciones derivadas de este contrato.
- d. Aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente el objeto del presente contrato.
- e. Las demás que deriven de las condiciones y términos pactados en el presente instrumento y su anexo técnico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL “INFO”.

El “INFO” se compromete a:

- a) Pagar a “EL PUBLICISTA” la contraprestación económicamente establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.
- b) Supervisar que “EL PUBLICISTA” proporcione los servicios contratados en la forma, fechas y términos pactados en el presente contrato, así como en su **Anexo Técnico**.

OCTAVA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL.

El “INFO” designa a **Raúl Llanos Samaniego, Director de Comunicación Social**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo, de igual forma será la responsable de verificar y determinar el debido cumplimiento del presente contrato.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

“EL PUBLICISTA” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ya sea en forma parcial o total ningún tipo de información contenida en el presente instrumento, sus anexos, así como cualquier comunicación realizada entre “**LAS PARTES**”, con motivo de su celebración. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o en su caso, a la rescisión del contrato, adicional a las responsabilidades de carácter civil o penal que puedan derivarse de su incumplimiento.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, **“EL PUBLICISTA”** no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación realizada, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, del **“INFO”**.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de incumplimiento por parte de **“EL PUBLICISTA”** a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el **“INFO”** podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, de la pena convencional correspondiente, en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de intervención judicial.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si **“EL PUBLICISTA”** presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ANTICIPADA.

El **“INFO”** de conformidad con lo establecido por el artículo 44 de los **“LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”**, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio objeto de este contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **“INFO”**; por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

I. **“EL PUBLICISTA”** será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al **“INFO”** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con el **“EL PUBLICISTA”**.

II. **“EL PUBLICISTA”** se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del **“INFO”**, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el **“INFO”** podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con **“EL PUBLICISTA”** ni con el personal que éste designe o utilice de apoyo.



III. **“EL PUBLICISTA”** deberá cumplir con las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, por lo que el **“INFO”** no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que correspondan al **“EL PUBLICISTA”**, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El **“INFO”** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, último párrafo de la fracción segunda de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el **“INFO”** por determinación de la Dirección de Administración y Finanzas exime a **“EL PUBLICISTA”** de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el **“INFO”** bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al **“INFO”**, éste deberá pagar al **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrá reanudarse la prestación materia de este contrato o de ser el caso a consideración del **“INFO”** se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR).

“EL PUBLICISTA”, será el único responsable, para el caso de que al realizarse la prestación objeto de este contrato al **“INFO”**, haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al **“INFO”**.

En el caso de que durante la prestación de los servicios, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá al **“INFO”**, concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, **“EL PUBLICISTA”** se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos

necesarios para la acreditación o constitución en favor del “**INFO**” de los derechos de propiedad intelectual generados.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA.- ANEXO.

Este contrato y su anexo, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto de este y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato “**EL PUBLICISTA**” incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.6, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el “**INFO**”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.

I. Para resolver cualquier controversia que surja entre “**LAS PARTES**”, se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

II. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO.

“**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. INFO/DAF/AD/017/2020

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para "EL PUBLICISTA" y dos para el "INFO", en la Ciudad de México, a **diez de julio de dos mil veinte**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

POR EL "INFO"

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PUBLICISTA"

CLAUDIA INÉS ESPINO ÁLVAREZ
APODERADA

POR EL "INFO"

RAÚL LLANOS SAMANIEGO
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

POR EL "INFO"

SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANEXO TÉCNICO

Contrato de Servicios de Publicidad Digital

1. Glosario

El Instituto: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Facebook: Es una red social mediante la cual se puede intercambiar una comunicación fluida y compartir contenido de forma sencilla a través de Internet.

Impresiones: Número de veces que apareció en algún perfil la publicidad.

Instagram: Es una red social y aplicación móvil pensada para hacer, retocar y compartir fotografías y vídeos.

Pauta: Publicidad digital que se inserta en Redes Sociales.

Posteos: Acción de enviar un mensaje a un grupo de noticias, foro de discusión, como comentario en sitio web o un blog, a una publicación de Facebook, Instagram o en Twitter, etc.

Red Social: Es un espacio abierto al público general donde se puede crear cuentas particulares y comenzar a interactuar con conocidos, amigos, familiares e incluso desconocidos. Lleva el nombre de 'red social' por el hecho de que a través suyo la persona puede establecer una red de contactos muy compleja que incluso lleva a conectarse con personas que nunca había visto en persona.

Trending Topics: Es un algoritmo que se encarga de destacar y clasificar aquellos términos que los usuarios utilizan en Twitter. Este algoritmo va clasificando en tiempo real, y son diversos los factores que van ligados a la popularidad de un tema en la plataforma: El número de usuarios distintos que lo están usando o incremento de usuarios que utilizan el término.

Twitter: Es una Red Social que permite escribir y leer mensajes en Internet que no superen los 280 caracteres.

2. Desglose del objeto del contrato:

“El Instituto” encomienda a “El Publicista” las acciones consistentes en:

- **Planeación y ejecución de estrategias digitales de publicidad y difusión:** Asesoría en cuanto a tendencias y actualizaciones en las diferentes redes sociales, para que la campaña vaya enfocada específicamente al o los objetivos que se quieren alcanzar con ésta. Esta planeación puede ser en Facebook, Twitter y/o Instagram.
- **Administración de Pauta:** Es la “inserción de publicidad” que se paga en las

redes sociales con el objetivo de aumentar la difusión de un evento y/o campaña, así como impactar a una audiencia en específico. La pauta puede ser en Facebook, Twitter y/o Instagram.

- **Posicionamiento de *Trending Topics*:** Son los temas que están en tendencia en ese momento en la red social (Twitter). Eso quiere decir que el publicista deberá tomar las acciones necesarias para posicionar las actividades y/o eventos del Instituto, como el tema más comentado en Twitter en ese momento.
- **Manejo de conversación y buena reputación en redes sociales:** El publicista deberá implementar las estrategias necesarias para lograr que la conversación que se tenga en las redes sociales sobre el Instituto sea la adecuada para lograr confianza y cercanía con la ciudadanía.

Lo anterior con la **finalidad** de que se incremente y potencialice la difusión de las actividades, eventos y temas que le conciernen al Instituto: Derecho de Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas, Transparencia y Estado Abierto. El beneficio de esta publicidad digital se reflejará en el aumento de número de seguidores, un mayor alcance, incremento en las reproducciones de video, así como en las visitas al sitio del Instituto.

3. Del alcance del plan o modalidad contratado.

En términos de lo establecido en el numeral 1 del presente anexo, "**El Publicista**" se obliga a publicitar en los medios digitales: Facebook, Twitter e Instagram.

3.1 "El Publicista" Se compromete a entregar una relación impresa y medio magnético en hoja membretada, que contenga los siguientes datos:

- Las fechas en las que exhibió la propaganda.
- Las Direcciones electrónicas y los dominios en los que se exhibió la propaganda.
- El valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, así como el Impuesto Agregado de cada uno de ellos.
- La campaña beneficiada con la propaganda exhibida.
- Deberán conservar y presentar el material y muestras del contenido de la propaganda exhibida en las redes sociales.

"**El Publicista**" entregará los elementos probatorios de la actividad realizada con motivo del contrato, al día hábil siguiente de las actividades, eventos y/o temas que le concierne al Instituto.

4. Procedimiento de Solicitud de Prestación de Servicio de Publicidad Digital

1.- "El Instituto" avisará con una anticipación mínima de 24 horas, a "El Publicista" de los eventos y/o actividades para los que será necesario el servicio de publicidad digital, dicho aviso será enviado vía correo electrónico y deberá contener toda la información referente al evento y/o actividad, así como el presupuesto destinado al que "El Publicista" deberá ajustarse.

2.- Una vez enterado, "El Publicista" confirmará que el servicio de publicidad digital se ajustará al presupuesto que el Instituto le señaló.

3.- En cuanto "El Publicista" entregué la relación impresa y medio magnético al que hace referencia el numeral 3.1 del presente anexo, "El Instituto" procederá a efectuar el pago correspondiente.

Cabe destacar que no se realizaran anticipos, el pago se realizará mediante transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente.

Deberán anexar a la propuesta Currículum firmado en original, Constancia de situación fiscal expedida por el SAT vigente, no mayor a tres meses de antigüedad y Opinión de cumplimiento expedida por el SAT vigente, no mayor a tres meses de antigüedad, para el caso de persona moral, deberá incluir copia del Acta Constitutiva.

5. Cotización de "Servicios de Publicidad Digital"

"El Publicista", dependiendo el presupuesto asignado por el "INFO" para cada evento, se compromete a alcanzar las metas que a continuación se describen.

Por lo anterior, deberá presentar la cotización indicando costo y proponiendo metas, es necesario que se llenen las dos propuestas para que sea considerada.

Descripción	Clics	Impresiones	Costo
Pautas en Redes Sociales por evento, según presupuesto	5,000 - 10,000	250,000 - 300,000	
	15,000 - 25,000	750,000 - 900,000	
	40,000 - 50,000	1,850,000 - 2,000,000	

Descripción	Inversión	Clics	Impresiones
Pautas en Redes Sociales por evento, según presupuesto	\$5,000.00		
	\$20,000.00		
	\$30,000.00		





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS**

PERSONA MORAL: Proyección para la Cultura y la Música. S.C.

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- CURRICULUM DE LA EMPRESA.

PERSONA FÍSICA:

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- CURRICULUM DE LA PERSONA FÍSICA.

Fecha: 01 de julio de 2020

Leí aviso de privacidad:

Claudia Inés Espino Álvarez

Apoderada
Nombre y firma de quien entrega

Omar Chavira Campuzano

Subdirector De Recursos Materiales
Nombre y firma de quien recibe



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS**

Aviso de Privacidad.

La L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales de Proveedores, con fundamento en el artículo 27 fracciones II y XVI del Reglamento Interior del "INFO", así como los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del "INFO".

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas y morales de los proveedores de bienes y servicios del "INFO".

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales identificativos, patrimoniales, electrónicos, los cuales tendrán un ciclo de vida 2 años en trámite y 8 en concentración

- Nombre, RFC, CURP, domicilio, nacionalidad, teléfono.
- Cuenta bancaria, información fiscal
- Correo electrónico.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, ubicada en con número 5636 4636, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o en el correo unidaddetransparencia@infodf.org.mx.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (56364636).